



BOLETIN DEL CLERO

DEL OBISPADO DE LEON.

Se sale dos veces al mes, regularmente en los días 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

Poseidos de un profundo dolor anunciamos á nuestros suscritores que es ya un hecho consumado el rompimiento de las relaciones de nuestra Nacion con Su Santidad. El Delegado Pontificio en virtud de órdenes recibidas del Santo Padre pidió sus pasaportes y ha salido de Madrid. Por su parte el Gobierno ha resuelto llamar á su representante de Roma.

OBISPADO DE LEON.

La mano del Angel del Señor armada con la espada de

la gran mortandad se halla extendida sobre nuestro infortunado suelo. Ejecutora esta espada de las órdenes de la justicia Divina lleva el estrago á todas partes, pone el terror en todos los corazones y multiplica el destrozo con las innumerables víctimas que degüella. El cólera, ese terrible agente encargado de anunciar á los pueblos la indignacion del Señor por sus prevaricaciones públicas y privadas, el cólera ha invadido ciudades populosas, y provincias enteras, llenando de luto á las familias, y ha dado ya á conocer su aterradora influencia en algunos pueblos de nuestra Diócesis y provin-

cia. El Señor es justo, y sus adorables juicios son la rectitud infinita. Si nosotros con nuestros encarnizados odios, rencores y disensiones, con las profanaciones, vilipendios y conculcaciones de las cosas santas, con los fraudes, usuras y usurpaciones de los bienes ajenos contra la voluntad de sus dueños, con los esfuerzos siempre crecientes de propagar y difundir el error y la impiedad y con los innumerables crímenes que continuamente cometemos, estamos siempre excitando el furor, y provocando la indignación del Señor, no debe sorprendernos el que el Dios tres veces Santo, el Dios justo, el Dios celador nos dirija aquellas formidables palabras que en otro tiempo anunció el Profeta Ezequiel: *Vivo Yo, dice el Señor Dios, que con mano fuerte, y con brazo extendido y con efusión de mi furor reinaré sobre vosotros.*

El Señor es misericordioso, y sus misericordias son sobre todas sus obras. Los designios que en su Providencia amorosa y paternal se propone al afligirnos con castigos tem-

porales, no son otros que los de que abandonemos los caminos de perdición y volvamos á los de la justicia y santificación. Como Padre lleno de ternura y de solicitud por la salud y felicidad eterna de sus hijos extraviados, nos llama, amonesta, reprende y castiga con la medida proporcionada á nuestras culpas. No despreciemos el castigo con que ahora nos aflige: humillemonos bajo su mano poderosa, y si queremos huir de su justicia, acojámonos á su misericordia. Hagámos penitencia de todas nuestras maldades, y no serán estas ruina para nosotros, porque el Señor no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Vistamos el saco humilde de la rogativa, y clamemos con buen ánimo y consoladora esperanza al Altísimo y Eterno, que es nuestra salud, y nos libraré de la peste y de todos los peligros, diciendo al Angel exterminador como en otro tiempo: *Basta, detén ahora tu mano.* Una plegaria humilde, tierna, y fervorosa hizo entonces una santa violencia al cielo, y fueron

pronunciadas estas palabras de salud y vida. Otra que nosotros elevemos con el mismo ánimo de contrición, con el mismo espíritu de fervor, y con el mismo sentimiento de humildad y confianza, bastará también para que experimentemos la benignidad y clemencia de nuestro buen Dios.

Con este saludable objeto y en conformidad á lo prevenido en Real orden de 19 del corriente, ordenamos y mandamos que en todas las parroquias de nuestra Diócesis se haga una rogativa solemne en el primer día festivo siguiente al recibo de esta circular, con misa votiva *pro vitanda mortalitate seu tempore pestilentiae* y procesion pública con el canto de la letanía de los Santos, anunciándola con repique de campanas en la víspera, é invitando á su asistencia á las autoridades locales y á todos los fieles. Mandamos asimismo que durante la permanencia de la epidemia se añada en las misas rezadas y cantadas, que permita el rito eclesiástico, la colecta de la indicada votiva *pro vitanda mortali-*

tate, ó en su defecto pro quacumque tribulatione. Dada en Leon á 26 de Julio de 1855.
=Joaquin, Obispo de Leon.
=Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor.--Antonio Gonzalez, Vice-Secretario.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á los Prelados diocesanos con fecha 13 del corriente la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de mi cargo con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de los inconvenientes que ofrece á los Administradores Diocesanos la formacion de la relacion de fincas, censos y demas bienes del Clero, para los efectos prevenidos en los arts. 31 y 32 de la instruccion de 31 de Mayo de este año. En su vista y habida consideracion de que la forma que se indica en la Real orden que V. E. se ha servido comunicar á este Ministerio en 5 del actual, no altera la esencia de la incautacion, y que todo retraso en la realizacion de este servicio

ocasionaria perjuicios inmediatos al desarrollo de la ley de desamortización de 1.º de Mayo; S. M. conformándose con lo espuesto por la Dirección general de Ventas de bienes nacionales, se ha servido mandar que se formalice la entrega de los bienes del Clero, haciéndolo los Administradores diocesanos por medio de los inventarios originales que deben obrar en su poder, en virtud de los cuales se incautaron de los espresados bienes cuando les fueron devueltos en los años 1845, 1849 y 1851; rindiendo además relaciones parciales que justifiquen: 1.º las fincas, censos y demás créditos y valores incorporados investigados ó descubiertos durante el tiempo que ha corrido á su cargo la Administración de aquellos; 2.º las alteraciones que en esta hayan sufrido unas y otros; y 3.º las ventas que hayan verificado con la autorización competente. De cuyos inventarios y relaciones deberá hacerse cargo el comisionado principal de ventas de la provincia, librando el oportuno resguardo que

lo acredite á favor del Administrador diocesano respectivo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva comunicar las órdenes oportunas á los diocesanos para que no sufra mas demora este asunto tan importante.

De la propia Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y que se sirva cooperar eficazmente á que el Administrador de Rentas eclesiásticas de esa diócesis, lleve á efecto sin dilacion la entrega de los bienes de que se trata con las formalidades que se espresan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1855. =Fuente Andrés.= Sr. Gobernador Eclesiástico de Leon.»

Habiéndose recogido ya á consecuencia de lo prevenido en la preinserta Real orden los inventarios de bienes del Clero de los pueblos de esta provincia, que obraban en la Administración diocesana, y debiendo hacerse lo mismo con los de las demás provincias enclavados en la diócesis, los Párrocos, Beneficiados y Ma-

yordomos de fábricas se considerarán libres de toda responsabilidad con respecto á las relaciones parciales que por cualquier conducto se les hayan exigido ó exijan de los mencionados bienes. Leon 26 de Julio de 1855.=Joaquin, Obispo de Leon.

—Ministerio de Gracia y Justicia.=Negocios eclesiásticos.=Circular.=Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á si los prebendados que pasan á otras iglesias por ascenso ó traslacion deben sacar nuevo título y sufrir otro descuento en su asignacion, S. M. la Reina (q. D. g.), conformándose con el parecer de la Cámara del Real Patronato, direccion de contabilidad y cancellería de este ministerio, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los prebendados que pasen de unas iglesias á otras por traslacion á beneficio igual en categoria y asignacion, no deben sufrir descuento alguno ni sacar nuevo título para tomar la posesion y canónica institucion.

2.º Cuando la traslacion

sea por ascenso en la dignidad, y lo mismo si este se verifica en la misma iglesia, deben obtener nuevo título; pero no sufrirán descuento alguno si la nueva prebenda es de igual asignacion.

3.º Si el ascenso es á prebenda de mayor dotacion, deben sacar nuevo título y sufrir el descuento de una mensualidad, pero solo por la diferencia que resulte entre la antigua y nueva asignacion.

4.º Si el que ha de ser trasladado no hubiere concluido de satisfacer el descuento correspondiente á su anterior prebenda, continuará sufriendolo en la diócesis á que pase hasta su completo pago.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1855. =Aguirre.=Sr. Gobernador eclesiástico de Barcelona.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Direccion general de contabilidad.=Circular.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica al de Hacienda en este dia la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Diferentes prelados diocesanos han hecho presente á este ministerio el atraso que sufren en el pago de las consignaciones trimestrales á favor de las obligaciones del culto y clero de sus diócesis, postergadas de un modo notable y desproporcional en las tesorerías de provincia, respecto de las demás obligaciones del Estado á que las mismas atienden. Enterada S. M. de estas manifestaciones, y deseosa de procurar en cuanto sea posible y lo permita la situación angustiosa del tesoro público, que las consignaciones sobre la contribucion de inmuebles á favor de las sagradas y respetables obligaciones del culto y clero sean atendidas con puntualidad ó al menos en justa proporcion, y al mismo tiempo que las demás del Estado; se ha servido mandar recuere á V. E. lo que acerca del propio asunto tuvo á bien disponer en Real orden comunicada por este ministerio al de su digno cargo en 7 de marzo último, para que en su virtud se sirva V. E. adoptar desde luego las que esti-

me convenientes al fin indicado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De la propia Real orden comunicada por el espresado señor ministro la traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1855.= P. E.=Victor Sanchez de Toledo.=Excelentísimo Sr. obispo de Barcelona.=*B. E. de V.*

Negocios eclesiásticos.

La Reina (q. D. g.), por reales decretos de 17 y 22 de junio de 1855, se ha dignado nombrar:

A D. Gaspar Castor Soliveres, dignidad de maestrescuela de Menorca, para la de chantre, en Orense, accediendo á sus deseos.

A D. Domingo Gonzalez Chaves, doctor en teología y párroco del Realejo Alto, en la diócesi de Tenerife, para una canongía en la misma santa iglesia.

A D. José Carmen Bermeo, beneficiado de las iglesias unidas de Miranda de Ebro, y que ha ejercido por muchos años la cura de almas, para

igual prebenda en la de Ciudad-Rodrigo.

A D. José Puget y D. Francisco Rabell, beneficiarios de la de Ibiza, para dos canongías de la misma.

Asimismo, por reales órdenes de las espresadas fechas, ha tenido á bien nombrar:

A D. Miguel Moreno y Rodríguez, presbítero exclaustro del orden de dominicos y cura coadjutor de Ignate, en Málaga, para un beneficio de la santa iglesia catedral de Jaen; y

A D. Mariano Ramirez presbítero beneficiado de la parroquial de Liria, en Valencia, para igual beneficio en la de Orihuela.

Ultimamente, por reales decretos de 6 de julio, conformándose con lo propuesto por la cámara del real Patronato, se ha servido nombrar:

—Para la dignidad de dean, primera Silla *post pontificalem*, vacante en la santa iglesia primada de Toledo, á D. Celestino de Mier, chantre de la misma.

Para igual dignidad de la de Oviedo á D. Manuel Escolar, doctoral de la de Má-

laga; para la de Pamplona á D. Antonio María de Zabala, canónigo de la de Zaragoza; y para la de Santander á D. Ramon de Miranda, arcediano de la misma.

La rogativa solemne, que con motivo de los estragos que está haciendo en España el cólera morbo asiático ha de celebrarse en todas las parroquias de la Diócesis, según lo dispuesto en la circular de S. S. Ilma. inserta en otro lugar de este número, se ha verificado ya en esta Santa Iglesia Catedral el domingo último. A las diez de la mañana empezó la misa solemne con su Divina Magestad expuesto, á la que asistió el Prelado vestido de capa magna. A continuación de la misa se entonaron las preces, y por último quedó reservado el Santísimo. Una numerosa concurrencia llenaba aquel espacioso templo, y ocho filas de bancos colocados en la capilla mayor no fueron bastantes para las autoridades y corporaciones que correspondieron todas á la invitación con laudable puntualidad: el clero, como en otras funciones, tuvo asiento en el coro. La misma lucida concurrencia, y además las cofradías de la ciudad formaron la solemne procesión que visitó por la tarde la iglesia de la Real Colegiata de San Isidoro, y la de San Marcelo, en las que se veneran los cuerpos de sus respectivos patronos. Quiera el Dios de las misericordias librarnos por la intercesión de tan grandes santos del terrible azote que ya de cerca nos amenaza. Aunque indignos

de esta gracia por nuestras prevaricaciones, todavía, según nos avisa nuestro celoso Prelado, la oración y un verdadero arrepentimiento pueden reconciliarnos con el Señor ofendido. Oigamos pues la autorizada y cariñosa voz de nuestro Pastor, imitemos su edificante ejemplo, y alcanzaremos gracia y perdón.

Los periódicos de Madrid y los que se publican en diferentes provincias de España están conformes en elogiar la conducta de abnegación y caridad cristiana que observa el clero en las poblaciones invadidas del cólera. Aun los prelados á quienes el Gobierno tiene desterrados de su Diócesis procuran cooperar del modo que les es posible al alivio de los desgraciados. He aquí como se expresan sobre el particular varios periódicos de la Corte. — «El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona acaba de dar una insigne muestra de sus eminentes virtudes cristianas, cediendo su palacio episcopal para hospital de coléricos, si la terrible enfermedad reinante invadiese la capital de su diócesis, y no contento con esto ha ofrecido todas sus rentas para sosten de los enfermos y alivio de las necesidades de los pobres, comprometiéndose, si con ellas no hay bastante, á escitar el celo, bien reconocido, de su venerable cabildo, para atender al mismo sagrado objeto.» — Según *las Novedades* este hermoso ejemplo del prelado ha producido otros del mismo género en Barcelona.

S. S. Ilma. ha determinado hacer consagración de aras; lo que se advierte á los párrocos para que si al-

guno tuviere alguna al indicado objeto la presente cuanto antes sea posible.

VACANTES.

En 3 de Julio de 1855 vacó el curato de Taranilla y su anejo Soto, por defunción de su poseedor D. Gaspar de Campos: está clasificado de término, y su provisión ha de ser en concurso general.

En 14 del mismo vacó el de San Miguel de Montañán, por muerte de su párroco D. Joaquín Díez: está clasificado de 1.^{er} ascenso, y su presentación corresponde á la Señora de Joarilla.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales de la lista 2.^a del corriente año, que comprende todas las embancadas en el mes de Febrero. Leon y Julio 28 de 1855.

Ceremonial manual de todo lo perteneciente al santo sacrificio de la misa rezada y cantada, sus ritos y ceremonias, arreglado al mejor que en estos tiempos se ha publicado, y á los últimos decretos de la sagrada Congregación. Por un carmelita descalzo.

Se vende en la imprenta de este *Boletín* á 5 rs., en rústica.

Ceremonial rural ó de pequeñas iglesias para las principales fiestas del año, que Benedicto XIII mandó ordenar para todas las iglesias de Roma, y para las de España. Lo dá en castellano el R. P. Fray Francisco de Jesus María, Carmelita descalzo.

Se vende cada tomo en pasta á 11 rs.